



Gobierno Regional Ica



ORDENANZA REGIONAL

Nº 0023 -2019-GORE-ICA

Ica, 31 DIC. 2019

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria del día 30 de diciembre del año 2019. Visto, el Dictamen N° 007-2019/CRI-CDEIS, presentado por la Comisión de Desarrollo e Inclusión Social del Consejo Regional de Ica, de acuerdo a la normativa vigente.

CONSIDERANDO:

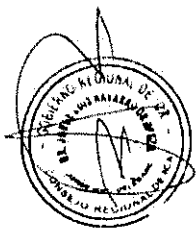
Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 1°, determina que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado y en el artículo 2°, señala que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.

Que, conforme al artículo 46° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el que se establece que las funciones específicas que ejercen los gobiernos regionales se desarrollará sobre las bases de las políticas regionales, las cuales se formarán en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en su artículo 2° que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo en su artículo 5°, señala que su misión es organizar y conducir la gestión pública regional según sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, el artículo 60° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en sus incisos b) y h) establece que en las funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades: "Coordinar la ejecución por los gobiernos locales de las políticas sectoriales y el funcionamiento de los programas sociales de lucha contra la pobreza y desarrollo social del Estado; con énfasis en la calidad de los servicios, la igualdad de oportunidades con equidad de género y el fortalecimiento de la economía regional y local" y "Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad".

Que, mediante la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad, se establece el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica. La citada Ley en su artículo 69° establece que los gobiernos regionales y la Municipalidad Metropolitana de Lima contemplan en su estructura orgánica una Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad





Gobierno Regional Ica



(OREDIS) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0001-2004-GORE ICA, se crea el Consejo Regional de Integración de la Persona con Discapacidad COREDIS, que tiene como función la de establecer los mecanismos necesarios a fin de generar acciones que incorpore el enfoque de discapacidad en el desarrollo y la ejecución de políticas para la región

Que, mediante Oficio N° 016-2019-GORE-ICA/GORE-ICA de fecha 29 de enero, la Gerencia Regional de Desarrollo Social informa que en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 012-2017-GORE ICA, se aprueba la nueva estructura orgánica del Gobierno Regional Ica, La creación de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad (OREDIS) se encuentra contemplada en dicha norma como parte integrante de la Gerencia de Desarrollo Social y tiene un ambiente físico propio e las instalaciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ica, el cual cumple con la Norma que establece las condiciones y especificaciones técnicas de diseño para la elaboración de proyectos y ejecución de obras de edificación, con el fin de hacerlas accesibles a las personas con discapacidad.

Que, conforme al artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, por las consideraciones expuestas y al amparo de lo regulado en la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL:

"ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD -OREDIS ICA Y SU IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA DE ACUERDO AL ALCANCE ADMINISTRATIVO, LEGAL Y PRESUPUESTAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, PARA LA ATENCIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD (OREDIS), OFICINA ESPECIALIZADA EN POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOBRE CUESTIONES RELATIVAS A LA DISCAPACIDAD DE LA REGIÓN ICA.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Creación de la Unidad funcional de Atención a las Personas con Discapacidad - OREDIS Ica y su implementación progresiva de acuerdo al alcance administrativo, legal y presupuestal del Gobierno Regional de Ica, para la Atención de la Persona con Discapacidad (OREDIS), Oficina Especializada en Políticas y Programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad de la Región Ica. Depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DE LAS FUNCIONES. La Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad (OREDIS) de la Región Ica, tiene las siguientes funciones:

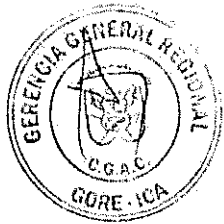
- Formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas y programas regionales en materia de discapacidad.



Gobierno Regional Ica



- b) Promover y proponer que en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas regionales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de las personas con discapacidad.
- c) Promover que en la formulación y aprobación del presupuesto regional, se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas transversales y multisectoriales sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
- d) Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas nacionales en materia de discapacidad.
- e) Promover y organizar los procesos de consulta de carácter regional.
- f) Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de la persona con discapacidad, el respeto de sus derechos y de su dignidad, y la responsabilidad del Estado y la sociedad para con ella.
- g) Difundir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad, incluida información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para la persona con discapacidad y su familia.
- h) Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Norma en el ámbito de su competencia y denunciar su incumplimiento ante el órgano administrativo competente.
- i) Administrar el Registro Regional de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional de Desarrollo Social en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cumplimiento de lo aprobado en la presente Ordenanza Regional, dentro del plazo establecido para el proceso de reestructuración del Gobierno Regional de Ica.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica y a la Secretaría General del Consejo Regional de Ica, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe)

Comuníquese al Gobernador Regional de Ica para su promulgación.

DR. JORGE LUIS NAVARRO OROPEZA
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL DE ICA

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Dado en la Sede del Gobierno regional de Ica

ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJO REGIONAL DE ICA
DR. JORGE LUIS NAVARRO OROPEZA
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL